



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CATERING Y DE BAR-CAFETERÍA EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL CON LA FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

§.1 CONDICIONES ECONÓMICO-JURÍDICAS.-

I) DISPOSICIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES.-

1. La FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (en adelante la FUNDACION o, indistintamente, la institución) es una fundación privada de iniciativa pública que carece de naturaleza instrumental, que se rige por el derecho privado y que, dotada de personalidad jurídica propia, tiene plena autonomía funcional y material.

LA FUNDACIÓN, que ostenta la condición de poder adjudicador de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), aprobó las Instrucciones Internas de Contratación a que se refiere el art. 191 del reseñado texto legal, todo ello con la finalidad de garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como la directriz de que cada contrato se adjudique a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

2. Con el presente procedimiento de concurrencia competitiva se pretende identificar la oferta económicamente más ventajosa en el contexto de la selección de contratistas en relación con la suscripción del convenio comercial a que se refiere el ordinal siguiente.

2. OBJETO DEL PROCESO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.-

2.1 LA FUNDACIÓN gestiona el Auditorio Alfredo Kraus de Las Palmas de Gran Canaria y Palacio de Congresos de Canarias, el Teatro Pérez Galdós, el Castillo de La Luz y, adicionalmente, desarrolla prestaciones complementarias consistentes en la captación comercial de usuarios interesados en la celebración de congresos, exposiciones, banquetes, conciertos, celebraciones u otros eventos y/o actividades análogas, tanto en aquellas instalaciones como fuera de las mismas, poniendo en contacto a los promotores de esos eventos con entidades dedicadas a la restauración y percibiendo, por la enunciada labor comercial, una retribución.

2.2 En concreto, es de interés de LA FUNDACIÓN, en orden a desarrollar el reseñado servicio de captación comercial y mantener unos estándares adecuados de calidad y eficiencia en el uso de los espacios e instalaciones fundacionales, la conformación de una bolsa de tres operadores de catering que contraten con aquellos promotores de eventos y atiendan los mismos en los términos que seguidamente se dirán.

Asimismo, dentro de los operadores de catering que concurran a la licitación se seleccionará un único operador que explotará el servicio de Bar-Cafetería en todas las instalaciones gestionadas por LA FUNDACIÓN en los términos que seguidamente se dirán.

2.3 La colaboración se formalizará a través de un convenio de naturaleza comercial; siendo así que el presente proceso de concurrencia competitiva tiene por objeto la selección de los eventuales colaboradores y, a un tiempo, la regulación de las condiciones en que LOS CONTRATISTAS explotarán los servicios de catering y de Bar-Cafetería que requieran los actos de exposiciones, congresos, conciertos, celebraciones u otros eventos a prestar en el interior del Auditorio Alfredo Kraus de Las Palmas de Gran Canaria y Palacio de Congresos de Canarias, el Teatro Pérez Galdós y el Castillo de La Luz.

3. REGIMEN JURIDICO.-

3.1 De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.m del TRLCSP y en el apartado g.) del art. II de las Instrucciones Internas de Contratación **el presente proceso de contratación está excluido de la citada norma legal** toda vez que, por virtud del convenio de colaboración que pretende suscribirse con los licitadores que resulten seleccionados, LA FUNDACIÓN se obligará a prestar un servicio, concretamente el citado servicio de captación comercial.

Ello no obstante el proceso de selección de contratistas se saca a pública concurrencia por decisión del órgano de contratación.

Por lo demás, las eventuales remisiones que se operen al TRLCSP o a cualquier otra norma se entenderán realizadas al concreto precepto o trámite de que se trate y serán vinculantes en virtud del principio de libertad de pactos del art. 1.255 del Código Civil (Dictamen Abogacía General del Estado 31/02, ref. AG entes públicos).

3.2 La adjudicación se verificará, pues, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria; figurando publicada la información de la licitación en el perfil de contratante de la institución y en un periódico de gran difusión en la provincia de Las Palmas.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.-

4.1 *Valor estimado.*- El valor estimado de la licitación, calculado sobre la base de la duración máxima estimada del contrato, es de **NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000 €)** en el bien entendido de que sólo serán objeto de facturación, siempre al promotor o usuario final, los servicios efectivamente prestados a éste, todo ello según las determinaciones de las presentes Bases.

4.2 *Retribución en favor de LA FUNDACIÓN.*- Cada adjudicatario vendrá obligado a abonar a LA FUNDACIÓN, en contraprestación por la labor de captación de clientes para servicios de catering y de Bar-Cafetería, una retribución mínima consistente en un precio fijo y en otro variable:

a.) **RETRIBUCIÓN FIJA MENSUAL.**- Una cantidad fija de carácter mensual por un importe de mil euros (1.000 €), pagadera de manera anticipada dentro de los cinco (5) primeros días naturales de cada mes, e incrementada en el importe a que ascienda el Impuesto General Indirecto Canario en cada momento.

Esta retribución fija mínima mensual podrá incrementarse por los licitadores, en sus respectivas proposiciones, en la forma prevista en estas Bases.

b.) **RETRIBUCIÓN VARIABLE.**- Por la labor de captación de clientes para servicios de catering y de Bar-Cafetería el adjudicatario abonará asimismo a LA FUNDACIÓN la siguiente retribución variable mínima:

- 1º. Un 12% sobre el importe total de cada servicio contratado;
- 2º. Un 12% en el caso de que el evento sea el propio servicio de catering;
- 3º. Un 5% de la facturación de las cafeterías de LA FUNDACION.

Tales porcentajes también podrán ser ampliados en las proposiciones de los licitadores.

En relación con el servicio de catering LOS CONTRATISTAS facturarán al cliente, organizador o promotor de eventos el importe del servicio menos la porción relativa a la retribución variable correspondiente, que lo facturará la propia FUNDACIÓN directamente al cliente, organizador o promotor de eventos.

Y en lo que hace al servicio de Bar-Cafetería, en los cinco (5) primeros días del mes siguiente al de la prestación de ese concreto servicio la adjudicataria del mismo expresará a LA FUNDACIÓN los importes facturados por dicho concepto; a continuación, LA FUNDACIÓN facturará a la adjudicataria el 5% de los importes de estos servicios, comprometiéndose aquélla a abonarlos dentro de los diez (10) días naturales siguientes al de la fecha de recepción de cada factura.

4.3 La demora en el pago de cualesquiera de las cantidades adeudadas devengará el tipo de interés contenido en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como la obligación de satisfacer la indemnización por costes de cobro regulada en el art. 8 de esa misma norma legal, todo ello con independencia de la concurrencia de alguna causa de resolución del convenio.

4.4 *Revisión de precios.*- No se admite.

5. PLAZO.-

5.1 *Duración.*- El convenio a suscribir con cada uno de los adjudicatarios tendrá una duración de tres (3) años a contar desde su formalización.

Este plazo se estipula como de obligado cumplimiento por ambas partes, por lo que ninguna de ellas podrá apartarse del mismo sin que medie causa legal y/o contractual.

5.2 *Prórroga.*- No se admite.

5.3 Vencido el plazo a que se refiere el apartado 5.1 se entenderá que el convenio habrá finalizado por expiración de su término, debiendo la adjudicataria dejar libre y a disposición de la institución, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, los espacios que para la prestación de los servicios haya ocupado, en su caso, durante la vigencia del contrato, todo ello sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial por parte de la institución y sin que por este motivo ninguna de las partes tenga derecho a reclamar a la otra indemnización alguna distinta de las cantidades pactadas pendientes de pago.

No obstante lo anterior, siempre que preceda una petición expresa de la institución en el contexto de una nueva licitación de los servicios que constituyen el objeto del presente contrato y hasta tanto no se produzca su adjudicación, el contratista saliente se obliga a garantizar la prestación del servicio hasta el momento en que el contratista entrante comience la prestación. Dicho periodo tendrá una duración máxima de seis meses, no tendrá la consideración de prórroga ni generará derecho indemnizatorio alguno en favor del contratista saliente, siendo de aplicación las condiciones económicas vigentes al tiempo de la fecha del vencimiento del contrato con relación a los servicios que se presten en este periodo excepcional y transitorio.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El órgano de contratación será el Patronato de LA FUNDACIÓN o, en su caso, aquellos órganos unipersonales o colegiados en quien delegue.

En todo caso las decisiones que adopte dicho órgano en cuanto a la interpretación, modificación, ampliación, resolución y efectos del contrato serán aceptados y ejecutados por la adjudicataria, prestando su conformidad con este proceder por el mero hecho de participar en la licitación, sin perjuicio de que pueda someter al orden jurisdiccional civil cuantas cuestiones litigiosas se susciten sobre estas cuestiones.

A tal efecto el adjudicatario se somete a las determinaciones contenidas en estas Bases, en las citadas Instrucciones Internas de Contratación, en su oferta y en el contrato, por lo que el desconocimiento por éste de las referidas estipulaciones no le eximirá de su más estricta observancia.

7. CAPACIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.-

7.1 *Capacidad.-* Se recabarán ofertas de empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato. A estos efectos:

- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 60 del TRLCSP, extremo que se acreditará con la aportación de la declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado según dispone el art. 73 del TRLCSP.
- Conforme al artículo 72 del TRLCSP, quien resulte adjudicatario deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales; circunstancia que se acreditará cumplidamente mediante la aportación de la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil correspondiente. En concreto, en la escritura de constitución y, por consiguiente, en los estatutos deberá figurar expresamente la prestación de la actividad licitada o de alguna otra actividad que los englobe a juicio de la mesa de contratación.
- Además, las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios que seguidamente se dirán. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, disponga efectivamente de esos medios.
- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.
- Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será, como mínimo, coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- La presentación de proposiciones comportará la aceptación incondicional, por parte del licitador, de las Bases de la concurrencia y de las instrucciones internas de contratación de la institución. Adicionalmente, la presentación de ofertas supondrá por parte de los licitadores el estudio de la naturaleza de los trabajos a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta y su composición. Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación serán de exclusiva cuenta y cargo de los licitadores, con completa indemnidad para la institución.
- Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente al poder adjudicador por el hecho de participar en la licitación.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del servicio de contratación de la institución un acto expreso y formal de bastateo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

7.2 Las licitadoras asimismo deberán acreditar su *solvenca económica y financiera* por uno de los siguientes medios de acuerdo con el artículo 75.1 párrafo a) del TRLCSP:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras de acuerdo con el modelo **Anexo I** que figura en el presente pliego, acompañando al tiempo (i.) las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio, así como (ii.) una declaración relativa a la cifra de negocios global en los últimos tres ejercicios.

b) Justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales; siguiendo las directrices sentadas en el Informe 78/09 de 23 de julio de 2.010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, este medio de acreditación de la solvencia se justificará aportando un proyecto de póliza de seguro, emitido por una entidad aseguradora de reconocida solvencia, en los términos descritos en estas Bases; siendo así que este proyecto de póliza deberá convertirse en póliza de seguros antes de la formalización del contrato.

A un tiempo, las licitadoras deberán acreditar la *solvenca técnica*, con carácter obligatorio, mediante la experiencia en la prestación de servicios similares a los que constituyen el objeto del presente contrato, con alusión a sus respectivos objetos, fecha de inicio, plazo, Administración Pública o entidades contratantes, etc.

En todo caso deberá acreditarse al menos un contrato de naturaleza similar al que constituye el objeto del presente contrato en los últimos tres años; comprometiéndose el adjudicatario, además de acreditar los extremos anteriores, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, integrándose este compromiso en el contrato con el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223.h del TRLCSP. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por éste o, en su defecto, mediante una declaración responsable del empresario.

Deberá acreditarse y/o aportarse, además:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Se aportará organigrama, funciones, etc.

- Declaración indicando el promedio anual de personal en la empresa, grado de estabilidad en el empleo, plantilla, así como de la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación acreditativa pertinente.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar del art. 60 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, estatales e I.G.I.C. y de la Seguridad Social según impone el art. 146.1.c del TRLCSP.
- Relación de la composición de accionistas o socios que integran el capital social en los términos que luego se dirán.

7.3 En ningún caso podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas licitadoras.

II) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

8.1 La licitación se verificará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, por decisión del Patronato.

8.2 *Anuncio de licitación.-*

Se publicará el anuncio de licitación en un periódico de gran difusión en la provincia de Las Palmas y en el perfil del contratante de LA FUNDACIÓN, debiendo presentarse las proposiciones dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la última de las reseñadas publicaciones.

Corren por cuenta de los tres adjudicatarios, a prorrata, los gastos de anuncio de la licitación. Los referidos gastos de publicación se ingresarán por éstos en la institución antes de la adjudicación del contrato.

9. MESA DE CONTRATACIÓN.-

La mesa de contratación estará compuesta por el Presidente del Patronato de LA FUNDACION o persona en quien delegue, que la presidirá, por el Subdirector Financiero de LA FUNDACION, que hará las veces de secretario de la mesa, por el Subdirector de Mantenimiento de la FUNDACION; y por el Secretario del Patronato.

La mesa de contratación podrá recabar, si lo estima oportuno, la contratación de una consultoría externa para la redacción del informe de adjudicación. Los gastos ocasionados correrán a cargo del adjudicatario.

10. GARANTÍA PROVISIONAL.-

Para participar en esta licitación no será necesario constituir una garantía provisional.

11. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

11.1. *Lugar de presentación.-*

11.1.1 Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y en el plazo determinado en el anuncio de

licitación, en las oficinas de LA FUNDACIÓN, Subdirección de Mantenimiento, Avenida Príncipe de Asturias, s/n, Auditorio Alfredo Kraus, Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9:00 a 13:00, de lunes a viernes y hasta las 13:00 horas del último día que se señale. En caso de que el vencimiento sea en sábado, domingo o cualquier día festivo, aquel se traslada al día hábil inmediato posterior.

11.1.2 Cuando las proposiciones se envíen por correo deberá justificarse la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos, debiendo asimismo anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante, fax o telegrama en el mismo día, en el que se consignarán la clave, el título del contrato y el nombre del licitador. A estos efectos, se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio la ya citada oficina de la institución. No serán aceptadas las proposiciones remitidas por esta vía que no hayan sido entregadas dentro de las 48 horas siguientes al fin del plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la documentación por el órgano de contratación.

De cada proposición que se presente se expedirá un recibo cuya devolución será indispensable para retirar la documentación.

11.2. *Contenido de las proposiciones.-*

11.2.1. *Bases para su redacción y presentación.-*

11.2.1.1 La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de esta Bases, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

11.2.1.2 Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o por persona que la represente.

11.2.1.3 El órgano de contratación podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por el licitador antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

11.2.1.4 Si durante la tramitación del expediente y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una entidad licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la entidad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que acredite ante el órgano de contratación reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia exigida en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

11.2.1.5 Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

11.2.1.6 Todos los documentos en idioma extranjero que se presenten deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano. Deberá expresarse en todo caso:

- La licitación a la que se concurre.
- Licitador o representante, nombre de la persona, apellidos y firma.
- Razón social.
- Teléfono, fax y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- En el interior de cada sobre un índice o sumario del contenido, enunciado numéricamente.

Se entregarán tres sobres, denominados respectivamente:

- SOBRE A: Documentación General.
- SOBRE B: Documentación de los criterios que dependen de un juicio de valor.
- SOBRE C: Documentación de los criterios económico y evaluables por aplicación de fórmulas.

11.2.1.6.1 SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.-

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE A DOCUMENTACIÓN GENERAL	
Título del Contrato: «SELECCIÓN DE ENTIDADES DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING Y DE BAR-CAFETERIA EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL CON LA FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA»	
LICITADOR:	(Nombre y C.I.F.)
Teléfono:	
Fax:	
Fecha y Firma:	
Correo electrónico:	

1.- Los documentos a presentar para personas físicas y jurídicas españolas serán los que siguen, todo ello en carpeta foliada con el correspondiente índice:

- a) Si el empresario fuere **persona física**: Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, junto con el resto de datos identificativos y de contacto (teléfono, fax y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones), así como el Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda con el objeto del contrato.
- b) Si la empresa fuera **persona jurídica**, los siguientes:
 1. Declaración de la composición accionarial así como los datos relativos a la sede social, teléfono, fax, dirección electrónica, etc., que deberá acompañarse de la relación de los distintos socios en función de las distintas clases de acciones, de existir.
 2. Escritura pública de constitución y/o modificación, en su caso, con diligencia acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable; si no fuera exigible, escritura o documento de constitución, modificación, estatuto o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 3. En el supuesto de que se comparezca o firmen las proposiciones en nombre de otra persona jurídica: Poder bastante al efecto, así como D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado. Si el representante lo es de persona jurídica, el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo en el supuesto previsto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil
 4. Copia compulsada de la Tarjeta del Número o Código de Identificación Fiscal.
- c) Los que acrediten justificación de requisitos de **solvencia económica**.
- d) Los que acrediten **solvencia técnica**.
- e) Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, de conformidad con el **Anexo II** del presente Pliego.

f) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP, y que incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, de conformidad con el **Anexo III** del presente pliego.

g) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, en caso de resultar adjudicataria, del cumplimiento con la obligación de tener empleados durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, todo ello conforme al modelo de declaración que se adjunta como **Anexo IV**.

h) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de conformidad con el **Anexo V**, de elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el Anexo V del presente pliego siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador. La presentación del distintivo empresarial en materia de igualdad eximirá a la licitadora de la aportación de dicha declaración.

En el caso de estar exenta de las obligaciones —tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres— por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados h) y g) anteriores deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención.

j) La relación de la composición de accionistas o socios que integran el capital social, en caso de sociedades de capital.

k) Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación constituyendo una unión temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designará a la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todas ellas ante el poder adjudicador. En el supuesto de resultar adjudicatarios del contrato, deberán acreditar ante el poder adjudicador la constitución de la misma en escritura pública. Asimismo deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

l) En una hoja independiente se hará constar la relación de documentos que contiene el sobre, enunciados numéricamente (artículo 80.1 del RGLCAP).

2.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, además de los requisitos señalados en el apartado 1º de la presente cláusula, en aquello que les afecte, deberán aportar los siguientes documentos:

- a) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de los certificados correspondientes.
- b) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.
- c) Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro afectado, traducido oficialmente al Castellano con la oportuna apostilla de La Haya, por la que se acredite que la empresa cumplimenta sus obligaciones relativas al pago de sus impuestos y a las cuotas de la Seguridad Social, según las disposiciones de su país.
- d) Acreditarán, igualmente, su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los términos previstos en este Pliego; así como la inscripción, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

3.- Las empresas extranjeras de países no miembros de la Unión Europea acreditarán también:

- a) Su capacidad mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- b) Además deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad; esto es que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con el poder adjudicador, en forma sustancialmente análoga.
- c) Deberán contar con sucursal abierta en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.
- d) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

4.- Los citados documentos deberán presentarse en original o mediante copia de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación del contrato sin que se haya procedido a la recogida de la documentación presentada por los no adjudicatarios, la institución podrá acordar su destrucción.

11.2.1.6.2 SOBRE B: DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.-

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE B
DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Título del Contrato: «SELECCIÓN DE ENTIDADES DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING Y DE BAR-CAFETERIA EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL CON LA FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA»

LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)

Teléfono:

Fax:

Fecha y Firma:

Correo electrónico:

Contenido:

— En él se incluirá la documentación a que se refieren los criterios de adjudicación consistentes en (i.) memoria técnica en los términos que luego se dirán; y (ii.) las mejoras voluntarias generales ofrecidas por el licitador para la prestación del servicio, todo ello con unión del compromiso expreso de adquisición e instalación de los equipos ofertados como mejoras.

— Además, se incluirá en este sobre tanto una relación de los medios materiales que se adscriben al contrato, como un índice con los documentos incluidos en el mismo.

11.2.1.6.3 SOBRE C: DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS ECONÓMICOS Y EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.-

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE C
DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS ECONÓMICO Y EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Título del Contrato: «SELECCIÓN DE ENTIDADES DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING Y DE BAR-CAFETERIA EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL CON LA FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA»

LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)

Teléfono:

Fax:

Fecha y Firma:

Correo electrónico:

Contenido:

— En este sobre se incluirá la documentación a que se refieren los criterios de adjudicación consistentes en la proposición económica constituida por la OFERTA según **Anexo VI**.

— En lo que hace a la proposición económica regirán las siguientes reglas:

a) Se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el poder adjudicador estime fundamental para considerar la oferta.

b) Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de este principio producirá la desestimación de todas las propuestas por él suscritas.

- c) A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica ofertada comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.
- d) En el caso de que se presente una proposición económica por una unión temporal de empresas, deberá estar firmada por las personas que representen a cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la oferta en caso contrario.
- e) Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en estas Bases, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate, a no ser que se trate de un supuesto de exclusión asimismo según las determinaciones de este Pliego.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

12.1 El órgano de contratación adjudicará el contrato a las tres proposiciones económicamente más ventajosas para la institución atendiendo a los siguientes criterios establecidos por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuibles como máximo a cada licitador.

En concreto, los criterios de valoración y ponderación para determinar las tres ofertas más ventajosas serán los siguientes:

Criterios subjetivos	Puntuación (máximo 60 puntos)
Memoria técnica	De 0 a 48 puntos
Mejoras voluntarias	De 0 a 12 puntos
Criterios objetivos	Puntuación (máximo 40 puntos)
<i>Proposición económica:</i>	<i>De 0 a 40 puntos:</i>
Mayor incremento de la retribución fija mensual	De 0 a 15 puntos
Mayor incremento de la retribución variable:	De 0 a 25 puntos:
Mayor incremento de la retribución variable sobre el importe total de los servicios contratados	Hasta 10 puntos
Mayor incremento de la retribución variable cuando el evento es el propio servicio de catering	Hasta 10 puntos
Mayor incremento de la retribución variable-facturación de las cafeterías	Hasta 5 puntos
TOTAL CRITERIOS	100 puntos

De entre las tres proposiciones más ventajosas LA FUNDACIÓN seleccionará a un único operador para la explotación del servicio de Bar-Cafetería en todas las instalaciones, y ello atendiendo exclusivamente a la mejor puntuación obtenida en los subcriterios «Proyecto de gestión del servicio de Bar-Cafetería» y «mayor incremento de la retribución variable-facturación de las cafeterías». En caso de un eventual empate regirán las reglas contempladas en el ordinal 12.3 de las presentes Bases.

12.2 Ponderación.-

12.2.1 Ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor (subjetivos): propuesta técnica.-

Se establecen dos criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor; siendo así que los mismos se valorarán de la siguiente forma:

- **Memoria técnica** (hasta 48 puntos): Deberá aportarse una memoria desarrollando, con el debido detalle, los siguientes aspectos (subcriterios) sobre los cuales se verificará la valoración:

a.) **Organigrama de la empresa y metodología de trabajo** (de 0 a 4 puntos). Deberá aportarse un organigrama de la empresa y expresarse la metodología de trabajo para la prestación del servicio de catering tomando como referencia un cóctel para 300 comensales y un banquete para 300 comensales, con el mayor detalle posible sobre las medidas a adoptar en materia de seguridad e higiene en el trabajo con arreglo a la legislación vigente y su plan higiénico sanitario. En dicha memoria deberá figurar la proporción entre el número de camareros y demás profesionales y el número de comensales.

b.) **Medios materiales. Mejor relación de maquinaria, instrumentos, utillaje y mobiliario para la realización del servicio de catering** (de 0 a 12 puntos). Se aportará una relación detallada de la maquinaria, instrumentos, utillaje, menaje y mobiliario que se propongan para la realización de la actividad de catering, así como una memoria del centro externo de gestión de materiales y de producción de productos elaborados.

c.) **Medios humanos. Mejor relación de puestos de trabajo y cualificación del personal destinado a la prestación del servicio de catering** (de 0 a 12 puntos). Se aportará una relación detallada del personal que se propone para el ejercicio de la actividad de catering, con indicación de sus categorías profesionales, formación, funciones a realizar, etc.

d.) **Oferta gastronómica** (de 0 a 10 puntos). Deberá incluirse una propuesta, según modelo adjunto como **Anexo VII**, de cuatro menús distintos a elegir para cada servicio de catering que se contrate, todo ello teniendo en cuenta que en la tarifa de precios deberá contemplarse tanto el precio global como el precio detallado por unidad y propuesta de menús especiales (celiacos, diabéticos, hipertensos, vegetarianos, light/saludable, etc.) que no supongan variación sobre el precio ofertado del menú ordinario. La inclusión de mayor número de menús no será tenida en cuenta a los efectos de la valoración de las ofertas.

Deberá presentarse una propuesta económica, sobre la base de los anteriores menús, en los siguientes escenarios: (i.) en caso de que los comensales sean menos de 50; (ii.) en caso de que los comensales sean entre 51 y 300; y (iii.) en caso de que los comensales sean entre 301 y 700, por cada servicio de catering.

e.) **Proyecto de gestión del servicio de Bar-Cafetería** (de 0 a 10 puntos). Deberá aportarse un proyecto de gestión del servicio de Bar-Cafetería, en el que se incluirán obligatoriamente los siguientes aspectos:

a.1) **Oferta gastronómica** (de 0 a 4 puntos). Deberá incluirse una propuesta de lista de productos y otros aspectos culinarios con el precio detallado por unidad, considerándose la calidad en términos gastronómicos de la propuesta.

a.2) **Medios humanos. Mejor relación de puestos de trabajo y cualificación del personal destinado a la prestación del servicio** (de 0 a 4 puntos). Se aportará una relación detallada del personal que se propone para el ejercicio de la actividad de Bar-Cafetería en cada una de las cafeterías, con indicación de sus categorías profesionales, formación, funciones a realizar, etc.

a.3) **Medios materiales. Mejor relación de maquinaria, instrumentos, utillaje y mobiliario para la realización de la actividad objeto del contrato** (de 0 a 2 puntos). Se aportará una relación detallada de la maquinaria, instrumentos, utillaje, menaje y mobiliario que se propongan para la realización de la actividad de Bar-Cafetería.

Y finalmente,

- **Mejoras voluntarias ofrecidas por el licitador para la prestación del servicio** (hasta 12 puntos). Los licitadores podrán proponer en sus ofertas las siguientes mejoras voluntarias:

a.) **Patrocinio de actividades** (de 0 a 12 puntos).

Se otorgarán 4 puntos por cada 2.000 euros, hasta 12 puntos, en propuestas de patrocinio por cada año de ejecución del contrato en actividades organizadas por LA FUNDACION. Las propuestas podrán concretarse en la aportación directa de cantidades económicas o en la prestación de servicios objeto del contrato, a criterio de LA FUNDACION.

A tal fin en el sobre B cada licitador deberá expresar su propuesta de patrocinio según el siguiente modelo:

Propuesta de patrocinio	... euros/año.
-------------------------	----------------

12.2.2 Ponderación de los criterios económicos y evaluables por aplicación de fórmulas (objetivos).-

a) **Proposición económica** (hasta 40 puntos).

La empresa licitadora que presente la oferta más económica podrá obtener hasta 40 puntos.

Se ponderarán dos subcriterios, a saber:

a.1) **Mayor incremento de la retribución fija mensual**, IGIC excluido (hasta 15 puntos).

A fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa en términos de este subcriterio se asignarán 15 puntos al licitador que ofrezca un incremento de quinientos (500) euros mensuales sobre la retribución fija mensual contemplada en la cláusula 4.2.a de estas Bases —propiciando con el incremento propuesto, por tanto, una retribución fija mensual de 1.500 euros—; al que no proponga incremento alguno, 0 puntos.

Los puntos se asignarán observando esta proporcionalidad en función del incremento que proponga cada licitador con aplicación de la siguiente fórmula:

$$X_n = (15 \times I) / 500$$

Donde:

X_n: Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio.

I: Incremento de la retribución fija mensual propuesto por el licitador de que se trate. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

[Ejemplo₁]: Si un licitador ofrece en su proposición un incremento de 200 euros la expresión aritmética de este incremento será la siguiente: $15 \times 200 / 500$. De lo que sigue la asignación de 6 puntos ($3000 / 500 = 6$).

Ejemplo₂: Si un licitador ofrece en su proposición un incremento de 250 euros la expresión aritmética de este incremento será la siguiente: $15 \times 250 / 500$. De lo que sigue la asignación de 7,5 puntos ($3.750 / 500 = 7,5$).

Al licitador que, voluntaria o involuntariamente, proponga un incremento superior a 500 euros mensuales se le asignará idéntica puntuación, 15 puntos, sin perjuicio de que será exigible el incremento propuesto en la plica.

a.2) **Mayor incremento de la retribución variable**, IGIC excluido (hasta 25 puntos):

a.2.1) **Mayor incremento de la retribución variable sobre el importe total de los servicios contratados** (hasta 10 puntos).-

A fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa en términos de este subcriterio se asignarán 10 puntos al licitador que ofrezca un incremento de tres (3) puntos porcentuales sobre el porcentaje de retribución variable contemplado en la cláusula 4.2.b.1º de estas Bases —propiciando con el incremento propuesto, por consiguiente, una retribución variable total del 15% sobre el importe total de cada servicio contratado—; al que no proponga incremento alguno, 0 puntos.

Los puntos se asignarán observando esta proporcionalidad en función del incremento que proponga cada licitador con aplicación de la siguiente fórmula:

$$X_n = (10 \times I) / 3$$

Donde:

X_n: Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio.

I: Incremento en puntos porcentuales de la retribución variable. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

[Ejemplo]: Si un licitador ofrece en su proposición un incremento de 2 puntos porcentuales la expresión aritmética de este incremento será la siguiente: $10 \times 2 / 3$. De lo que sigue la asignación de 6,67 puntos ($20 / 3 = 6,67$).

Al licitador que, voluntaria o involuntariamente, proponga un incremento superior a 3 puntos porcentuales se le asignará idéntica puntuación, 10 puntos, sin perjuicio de que será exigible el incremento propuesto en la plica.

a.2.2) **Mayor incremento de la retribución variable cuando el evento es el propio servicio de catering** (hasta 10 puntos).-

A fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa en términos de este subcriterio se asignarán 10 puntos al licitador que ofrezca un incremento de tres (3) puntos porcentuales sobre el porcentaje de retribución variable contemplado en la cláusula 4.2.b.2º de estas Bases —propiciando con el incremento propuesto, por consiguiente, una retribución variable total del 15% cuando el evento es el propio servicio de catering—; al que no proponga incremento alguno, 0 puntos.

Los puntos se asignarán observando esta proporcionalidad en función del incremento que proponga cada licitador con aplicación de la siguiente fórmula:

$$X_n = (10 \times I) / 3$$

Donde:

X_n: Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio.

I: Incremento en puntos porcentuales de la retribución variable.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

[Ejemplo: Si un licitador ofrece en su proposición un incremento de 2 puntos porcentuales la expresión aritmética de este incremento será la siguiente: $10 \times 2 / 3$. De lo que sigue la asignación de 6,67 puntos ($20 / 3 = 6,67$).

Al licitador que, voluntaria o involuntariamente, proponga un incremento superior a 3 puntos porcentuales se le asignará idéntica puntuación, 10 puntos, sin perjuicio de que será exigible el incremento propuesto en la plica.

a.2.3) Mayor incremento de la retribución variable-facturación de las cafeterías (hasta 5 puntos).-

A fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa en términos de este subcriterio se asignarán 5 puntos al licitador que ofrezca un incremento de tres (3) puntos porcentuales sobre el porcentaje de retribución variable contemplado en cláusula 4.2.b.3º de estas Bases —propiciando con el incremento propuesto, por consiguiente, una retribución variable total del 8% de la facturación de las cafeterías de LA FUNDACIÓN—; al que no proponga incremento alguno, 0 puntos.

Los puntos se asignarán observando esta proporcionalidad en función del incremento que proponga cada licitador con aplicación de la siguiente fórmula:

$$X_n = (5 \times I) / 3$$

Donde:

X_n: Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio.

I: Incremento en puntos porcentuales de la retribución variable.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

[Ejemplo: Si un licitador ofrece en su proposición un incremento de 2 puntos porcentuales la expresión aritmética de este incremento será la siguiente: $5 \times 2 / 3$. De lo que sigue la asignación de 3,34 puntos ($10 / 3 = 3,34$).

Al licitador que, voluntaria o involuntariamente, proponga un incremento superior a 3 puntos porcentuales se le asignará idéntica puntuación, 5 puntos, sin perjuicio de que será exigible el incremento propuesto en la plica.

12.3 Determinada por la mesa de contratación la proposición económicamente más ventajosa, en favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, se elevará ésta al órgano de contratación para proceder a la adjudicación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto.

En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá en favor de:

- a) La propuesta presentada por una empresa que tenga en su plantilla trabajadores con discapacidad de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición Adicional Sexta del TRLCSP.
- b) La propuesta presentada por entidad dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social en los términos del apartado 2º de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.
- c) La propuesta presentada por entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con el apartado 3º de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.
- d) Cuando no existan propuestas presentadas por entidades con las características enunciadas en los apartados a), b) y c), recaerá en la propuesta que tenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación referente al precio.

12.4 Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo —entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio— presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas desproporcionadas o temerarias respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas de grupo. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en los párrafos precedentes.

13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

13.1 *Calificación de la documentación.-* Una vez constituida la mesa su Presidente ordenará la apertura y calificación de la documentación general incluida en el sobre A de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.2 del RGLCAP; a efectos de esta calificación la mesa podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos.

13.2 *Aclaraciones y requerimientos de documentos.-* La mesa de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados para acreditar la solvencia, el cumplimiento de las normas de garantía y de gestión medioambiental, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de tres días hábiles.

13.3 *Subsanación de defectos u omisiones en la documentación.-* Si a la vista de la calificación la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante correo electrónico a los licitadores.

El plazo para subsanar no será superior a tres días hábiles. El cómputo de este plazo se hará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar el requerimiento de subsanación.

La presentación de los documentos subsanados deberá ir acompañada por un oficio de remisión en que se hará constar con detalle los documentos que se aportan.

A efectos de la presente cláusula se reputará como un defecto sustancial o una deficiencia material no subsanable la no aportación de documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica para la realización del contrato.

Por su parte, se consideran defectos materiales subsanables en un plazo no superior a tres días los siguientes, a saber:

- a) No aportación del documento nacional de identidad para las personas físicas y escritura de constitución y/o de modificación, en su caso, para las personas jurídicas.
- b) No aportación, si el proponente fuera persona jurídica, del documento de poder notarial bastante en derecho que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a los estatutos de la sociedad, le confiera la representación de la misma a tales efectos; o si el proponente fuese o actuase como mandatario, no aportación del poder notarial bastante de dicha calidad y representación debidamente inscrito en el Registro Mercantil para ello.
- c) No aportación de la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, con expresión de la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d.) No aportación de la relación de la composición de accionistas o socios que integran el capital social.

La falta de subsanación en plazo de cualesquiera defectos apreciados por la Mesa comportará la exclusión de la proposición.

13.4 Admisión a la licitación.-

— La mesa de contratación, en acto público cuya fecha se anunciará en el perfil del contratante, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores indicando los licitadores admitidos y excluidos de acuerdo con los criterios de selección de estas Bases.

Antes de la apertura de proposiciones, se invitará a los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que consideren oportunas, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión o subsanación de defectos, en su caso.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B relativo a los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas; procediéndose a su evaluación conforme a los criterios de valoración recogidos en las presentes Bases, todo ello dejando constancia documental de ello en el acta de la mesa.

La mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesario en lo referente a la valoración de los criterios de adjudicación que comportan un juicio de valor.

— Verificado el trámite anterior se procederá, asimismo en nuevo acto público cuya fecha se anunciará en el perfil del contratante, a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas. La mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el este Pliego.

— La mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en estas Bases acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato.

13.5 *Rechazo de proposiciones.*- La mesa rechazará en resolución motivada las proposiciones que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- No guardar concordancia con la documentación admitida.
- Exceder del presupuesto base de licitación o exceder de los valores máximos admitidos, en su caso.
- Variar sustancialmente el modelo establecido.
- Comportar error manifiesto en el importe.
- Adolecer de error o inconsistencia, reconocidos por el licitador, que la hagan inviable.
- Falta de aportación de algún elemento subsanable, cuando, tras verificarse el correspondiente requerimiento de subsanación por la Mesa de Contratación, éste hubiese sido desatendido o atendido deficientemente.

El cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si no alteran su sentido, no serán causas del rechazo de la proposición.

III) ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO

14. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

14.1 *Adjudicación.*- A la vista de la propuesta de la mesa, el órgano de contratación requerirá a los tres licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Los propuestos como adjudicatarios deberán aportar también en este plazo una declaración responsable expresiva de que dispone efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en estas Bases —la institución podrá requerir en cualquier momento al adjudicatario al objeto de que acredite la realidad de tal disposición efectiva de dichos medios, perfilándose tal obligación del contratista con el carácter de esencial, y no meramente accesorio—, así como:

- (i.) Acreditar la constitución de la garantía definitiva; y
- (ii.) Aportar una certificación, expedida por el órgano de contratación, acreditativa de no ostentar posición deudora alguna con la institución.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento ni aportarse la documentación a que se refieren los párrafos anteriores dentro del plazo descrito, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado sus respectivas ofertas.

15. GARANTÍA DEFINITIVA.-

15.1 La garantía definitiva afianzará las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del contrato, y podrá prestarse en alguna de las formas que se prevén en el artículo 96 del TRLCSP.

Cada empresario seleccionado deberá acreditar, dentro del plazo descrito en la cláusula anterior, la constitución de una **garantía definitiva por importe de dos mil quinientos euros (2.500 €)** de no cumplirse este requisito por causa imputable a la adjudicataria LA FUNDACIÓN podrá declarar resuelto el contrato.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante el órgano de contratación, en los términos previstos en el artículo 104 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

En el plazo de quince días naturales contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

15.2 En particular, la garantía constituida estará afectada:

a) A la satisfacción de penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, en su caso.

b) Al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las retribuciones y los gastos de cuenta del contratista por virtud del presente Pliego y/o a la reposición de elementos inventariados defectuosos al tiempo de la reversión de la industria; al pago de los gastos originados a la institución por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones; y al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a LA FUNDACIÓN con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento o cumplimiento meramente defectuoso, cuando no proceda su resolución. Entre otras, estará afectada al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, así como al régimen de responsabilidad consagrado en el apartado 2 del artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, según la redacción dada en la Ley 13/2012 de 26 de diciembre de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social (BOE núm. 311 del jueves 27 de diciembre de 2012).

c) A la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afectada, LA FUNDACIÓN procederá al cobro de la diferencia del importe de las facturas pendientes de pago que existan en ese momento, sin perjuicio de las reclamaciones judiciales que estime oportunas.

15.3 La garantía se mantendrá vigente en poder de la institución durante un plazo de seis meses a contar desde la terminación del contrato, momento en que, verificado el cumplimiento de las enunciadas obligaciones, se procederá a su devolución al contratista.

16. ADJUDICACIÓN.-

16.1 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación descrita en las disposiciones anteriores. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del RGLCAP.

La adjudicación deberá dictarse siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la institución antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, con los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado; en el bien entendido de que tales gastos sólo alcanzarán a los de presentación de oferta (gastos de correos, mensajería) pero en ningún caso a los de preparación de la oferta al ser unos gastos que han de asumir por la mera participación en la licitación.

16.2 La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de la institución. La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer reclamación fundada, en la vía jurisdiccional correspondiente, contra la adjudicación. En particular se expresará los siguientes extremos:

- a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación al presente expediente de contratación e incluso a las proposiciones que presenten los licitadores la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. En caso de no aportarse la documentación anterior se procederá conforme al procedimiento descrito en esta cláusula para la no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.-

El convenio de colaboración a suscribir por separado con cada uno de los seleccionados se perfeccionará con su formalización por escrito, ajustado a las condiciones de la licitación, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta de cada licitador seleccionado y un ejemplar de estas Bases debidamente suscritos por las partes. El contratista podrá solicitar que su respectivo convenio se eleve a escritura pública, corriendo de su cuenta los correspondientes gastos.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del plazo consignado en la cláusula 14.1 y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

LA FUNDACIÓN requerirá al adjudicatario para que formalice el convenio en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo descrito en el párrafo anterior.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el convenio dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación al entender que el adjudicatario ha perdido interés en el contrato incautando la garantía definitiva constituida y proponiendo nuevo adjudicatario al siguiente licitante según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con sujeción al procedimiento previsto en estas Bases.

18. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.-

Tendrán carácter contractual:

- Las presentes Bases con sus anexos.
- La oferta de las entidades adjudicatarias.
- El convenio que se formalice tras la adjudicación con cada empresario seleccionado.
- El compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato según oferta.
- Las pólizas de seguros que el contratista deba suscribir en los términos regulados en este pliego, en su caso.

IV) EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

19. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS.-

Son obligaciones de LOS CONTRATISTAS, en el respectivo ámbito de su intervención, las siguientes:

1. Explotar directamente los servicios, no pudiendo subcontratar, subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente, su explotación, así como cualquier instalación, mobiliario y enseres cedidos.

2. Cumplir con todas las normas sanitarias, así como ser titulares de las correspondientes licencias y/o autorizaciones para ejercer la actividad objeto del presente convenio durante el plazo de su ejecución; adicionalmente, se obligan a observar cualesquiera requisitos legales que sean de aplicación durante la vida del convenio.

En particular, deberán observar el Código Alimentario Español, la Reglamentación Técnico Sanitaria de Comedores Colectivos, la Reglamentación Técnico Sanitaria sobre manipuladores de alimentos, así como la Ordenanza Municipal de higiene alimenticia.

3. Estarán en comunicación constante con LA FUNDACIÓN a fin de que los servicios se adapten a sus necesidades. Más en concreto, LOS CONTRATISTAS, en el desarrollo de su prestación, deberán observar las siguientes condiciones generales, a saber:

a. Desarrollar los servicios en la forma, condiciones y horarios que figuran en el **Anexo VIII** y/o en las que se determinen por razones del interés de LA FUNDACIÓN.

b. Llevar a cabo la organización, celebración y desarrollo de los servicios de forma que no se produzcan perturbaciones, alteraciones, molestias o inconvenientes en el correcto funcionamiento en la organización, celebración y desarrollo de otras actividades en las instalaciones gestionadas por LA FUNDACION.

c. Garantizar la máxima calidad de los productos servidos, su correcta presentación, conservación, manipulación y explotación, siendo responsabilidad exclusiva, por tanto, de LOS CONTRATISTAS la derivada del incumplimiento de lo mencionado, tales como intoxicaciones, reclamaciones por la mala calidad, etc.

d. Las ofertas de menú deben contemplar especificaciones para preparaciones especiales por motivos de régimen o religión.

e. Disponer en cada momento del personal adecuado y necesario para atender correctamente cada servicio, reservándose LA FUNDACIÓN la potestad de rechazar a aquel personal que considere no reúne las condiciones idóneas y es-

tando obligados LOS CONTRATISTAS a su inmediata sustitución. En este sentido, deberán vigilar que el comportamiento y los actos del personal a su servicio se ajusten a las prescripciones reglamentarias correspondientes. En particular, deberán velar por que su personal (i.) no se encuentre ebrio o en situación análoga; (ii.) se abstenga de acceder a áreas o dependencias no asignadas a estos servicios, salvo solicitud expresa por parte de LOS CONTRATISTAS, admitida por LA FUNDACIÓN; (iii.) no fume en el edificio; y (iv.) tenga buena presencia e higiene, una adecuada indumentaria y un correcto trato.

f. La entrada de todo el personal a su cargo por el acceso de servicio indicado por LA FUNDACION y su adecuada identificación durante todo el tiempo que permanezca en el centro. Cualquier persona sin identificación será expulsada de las instalaciones. LA FUNDACION se reserva la potestad de solicitar a LOS CONTRATISTAS el refuerzo de seguridad que estime oportuno para el control de acceso de personal de servicio, sin que ello implique derecho a indemnización alguna en favor de LOS CONTRATISTAS.

g. Todo el personal (propio o externo) que preste servicios de catering debe disponer del carné de manipulador de alimentos.

h. Al menos uno de los trabajadores que presten cada servicio deberá estar formado en el habla de otro idioma distinto del castellano, preferentemente el inglés a un nivel medio-alto.

i. LOS CONTRATISTAS se comprometen a uniformar debidamente a los operarios de su plantilla que asignen a la prestación de los servicios, y pondrá a disposición de éstos el material necesario para la correcta ejecución de los mismos.

j. Los carros puestos a disposición del servicio dispondrán de las ruedas adecuadas para que su tránsito por zonas comunes se realice de forma silenciosa. Aquellos carros que no cumplan con este requisito serán retirados de forma inmediata.

k. Efectuar la recepción y salida de materiales y productos a emplear para la prestación de su servicio por el acceso de servicio indicado por LA FUNDACION, responsabilizándose personalmente de la correcta utilización de dicho acceso e impidiendo la entrada al edificio por el mismo de cualquier persona u objeto ajeno a LA FUNDACIÓN. Asimismo, deberá evitar la entrada y salida de materiales y productos cuando coincida con la celebración de cualquier actividad que requiera el acceso o salida de los asistentes o público.

l. Notificar a la Seguridad de LA FUNDACIÓN cualquier anomalía en su acceso al edificio, ya que en caso contrario asumen personalmente cualquier responsabilidad o daño que pudiera producirse a personas o cosas, aun en el caso de que dichas eventualidades las tuviera aseguradas.

m. Realizar la reposición de mercancía en los bares-cafeterías fuera del horario de apertura al público, debiendo anticipar el acopio necesario de las mismas en función de la asistencia de público prevista.

n. Efectuar por su cuenta y cargo los montajes y desmontajes necesarios para la celebración del catering, mesas de autoservicio, barras adicionales y demás elementos que fueren necesarios para la adecuada prestación del servicio deman-

dado, siguiendo las instrucciones horarias que les imparta LA FUNDACIÓN a fin de no entorpecer, interferir ni causar molestias a las actividades del centro, a los asistentes ni al público.

o. LOS CONTRATISTAS se comprometen a asignar el número de personas necesarias para dar un servicio óptimo y de alta calidad. En caso de instalación de barras móviles, se dotará de una persona por cada dos metros de barra.

p. Atender los servicios de catering, que se podrán celebrar cualquier día, festivo o no, y con el horario que pacte LA FUNDACIÓN con sus usuarios.

q. El contratista seleccionado para explotar el servicio de Bar-Cafetería deberá abrir al público tal servicio los días que se celebren actividades y con el horario estipulado por LA FUNDACIÓN. En todo caso, deberá estar abierto al público una hora antes del comienzo de las actividades y hasta su término. Los camareros mínimos establecidos para atender los servicios de bar-cafetería estarán sujetos a las necesidades a cubrir en cada momento para garantizar un servicio óptimo y de calidad.

r. Instalar por su cuenta barras móviles en distintas plantas y emplazamiento de los espacios públicos, siguiendo en todo caso las instrucciones de LA FUNDACIÓN, cuando la posible afluencia de asistentes o público y las características del espectáculo o actividad así lo aconseje.

s. Seguir las indicaciones que periódicamente le facilite LA FUNDACIÓN en relación con los servicios de catering a través de las hojas de servicio, que deben firmar LOS CONTRATISTAS, relativas a los diferentes actos a celebrar en las instalaciones gestionadas por LA FUNDACIÓN, con indicación de fecha, lugar de prestación, número de personas y necesidades especiales de los servicios, para que pueda prever con antelación suficiente la correcta prestación de los mismos.

t. Asumir la limpieza de las instalaciones y mobiliario puestos a su disposición, así como de las manchas y roturas de menaje que se produzcan durante la celebración de cualquier servicio.

u. Los recipientes de basura deben mantenerse limpios y desinfectados, siendo necesario utilizar bolsas de plástico de un solo uso. Será por cuenta del contratista la retirada fuera de las instalaciones gestionadas por LA FUNDACIÓN de los desperdicios generados por la prestación del servicio. Serán depositados en los contenedores exteriores autorizados, respetando las ordenanzas municipales vigentes en la materia y asumiendo las responsabilidades de la comisión de infracciones. Se realizará la separación, en la medida de lo posible, de los residuos recogidos: papel, cartón, plástico u otros materiales valorizables.

v. Cumplir escrupulosamente las instrucciones que pudiera dirigirla LA FUNDACIÓN a través de la Subdirección de Mantenimiento; dichas instrucciones podrán referirse, entre otras, a la presentación de productos, medidas a adoptar por razones de seguridad, higiene y tranquilidad y las relacionadas con la conducta a observar por el personal a su servicio en orden a lograr una adecuada coordinación de las diversas actividades que pudieran tener lugar en las instalaciones gestionadas por LA FUNDACIÓN.

w. LOS CONTRATISTAS realizarán a su riesgo y ventura el servicio, quedando obligados a contratar en su propio nombre y derecho, y a su exclusiva cuenta y cargo, cuantos elementos, servicios y recursos, tanto materiales como humanos, le fueran precisos para la prestación de los servicios objeto del presente convenio. En ningún caso y por ningún concepto podrá derivarse obligación o responsabilidad alguna de LA FUNDACIÓN frente a terceras personas con que hubieran contratado aquéllos, quienes se obligan a mantener al margen de dichos contratos a LA FUNDACIÓN, así como a mantenerla indemne de cuantas acciones o responsabilidades pudieran derivarse en todo caso para el mismo.

x. Correrán de cargo de LOS CONTRATISTAS los gastos que origine la explotación y funcionamiento de los diversos servicios contratados, tales como impuesto de actividades económicas, tasas y demás impuestos y tributos.

Correrán asimismo de cargo de LOS CONTRATISTAS los gastos, incluidos los eventuales desplazamientos, que le origine la explotación de los diversos servicios, pues se entienden incluidos en el precio.

y. En general, el servicio deberá prestarse con la adecuada atención, diligencia, categoría y decoro.

z. LOS CONTRATISTAS vendrán obligados a respetar y a hacer respetar cuantos acuerdos previos a la formalización de cada convenio de colaboración haya tenido LA FUNDACIÓN o el anterior adjudicatario con sus clientes, en los mismos términos acordados.

4. *Seguros.*- Cada contratista viene obligado a concertar, a su cuenta y cargo, una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales causados a terceros en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de este convenio. Dicha póliza deberá presentar las siguientes características:

- Duración del seguro: tendrá la misma duración que la del presente convenio. Además, la póliza cubrirá cuantas reclamaciones se produzcan durante la vida del convenio y en los doce (12) meses posteriores a su extinción por cualquier causa.

- Suma asegurada (límite de indemnización):

- Límite de indemnización por siniestro: 600.000,00 euros
- Sublímite por víctima patronal: 150.000,00 euros

- Coberturas a contratar:

- Responsabilidad Civil de Explotación (incluyendo expresamente la responsabilidad civil derivada de la intoxicación alimenticia); 600.000 euros
- Responsabilidad Civil Patronal; 600.000 euros
- Responsabilidad Civil Postrabajos / productos; 600.000 euros
- Responsabilidad Civil locativa; 600.000 euros
- Defensa y fianzas civiles y criminales; incluidas
- Liberación de gastos incluida.

- Descripción del riesgo asegurado: La actividad descrita en el objeto de este convenio.

- Asegurados: el respectivo contratista y LA FUNDACIÓN.

- Franquicia máxima: admitida por cuenta del tomador del seguro: 300,00 € general, 10% siniestro mínimo 600 euros máximo 3.000 euros en postrabajos/productos.

- Beneficiarios: Cualquier tercero perjudicado incluida la propia FUNDACIÓN en caso de daños directos a ésta.

LOS CONTRATISTAS deberán de entregar a LA FUNDACIÓN, en el plazo máximo de 10 días naturales contados desde la fecha de la formalización del presente convenio, un certificado y una copia de la póliza (condiciones generales y particulares), así como el recibo justificativo del pago de las correspondiente prima.

En caso de fraccionamiento de prima, LOS CONTRATISTAS deberán facilitar con la misma antelación a LA FUNDACIÓN los recibos justificativos de las primas de cada fraccionamiento de pago, igualmente, vendrá obligado a la presentar los oportunos recibos anuales de renovación de dichas pólizas.

Cualquier modificación que pudiera afectar a elementos esenciales de la reseñada póliza de seguro deberá ser comunicada y aceptada expresamente por LA FUNDACIÓN, pudiendo dar lugar, en caso contrario, a la resolución de este contrato dada cuenta su configuración de obligación de naturaleza esencial, y no meramente accesoria, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades que se puedan derivar.

En caso de que el seguro suscrito no se ajustase, a juicio de LA FUNDACIÓN, a todas y cada una de las condiciones antedichas, podrá ésta exigir del contratista la suscripción de un seguro complementario hasta que dichas condiciones queden adecuadamente cumplidas.

5. Autorizarán a LA FUNDACIÓN para acometer inspecciones periódicas de las instalaciones, así como de los alimentos que suministran, todo ello a fin de comprobar el correcto cumplimiento del convenio, y ello sin perjuicio de las facultades instituidas en favor del director del convenio.

Al propio tiempo, deberán tener a disposición del público y en lugar visible tanto la lista de precios de los productos que se expenden o sirven (la cual deberá contar con la aprobación de LA FUNDACIÓN, al igual que cualquier variación que se efectúe en la misma), como el libro de reclamaciones, del que se facilitará el acceso a las personas que lo soliciten.

6. En cualquier caso LOS CONTRATISTAS serán responsables civiles, administrativos y, en su caso, penales para el caso de vulneración de las normas relativas a los servicios alimenticios de protección al consumo en particular y de sanidad en general.

7. Asimismo, LOS CONTRATISTAS vendrán obligados a indemnizar a LA FUNDACIÓN por los importes que ésta, a su vez, se haya visto obligada a satisfacer a terceros a consecuencia de daños ocasionados por la defectuosa o negligente prestación del servicio de alimentación y que traigan causa del presente convenio.

8. Entregar el servicio de alimentación a la finalización del convenio, todo ello libre del personal que haya trabajado en el mismo; siendo de su exclusiva cuenta todas las obligaciones laborales y de Seguridad Social derivadas de dicha industria, tales como salarios, seguros sociales, indemnizaciones, prestaciones, etc.

Al vencimiento del plazo del convenio, o a su resolución o declaración de ineficacia, en su caso, LOS CONTRATISTAS deberán entregar los espacios o lugares ocupados en perfecto

estado de conservación, ya que no se concierta el arriendo de los mismos en favor de LOS CONTRATISTAS sino su mera cesión tolerada en los términos a que se refiere el artículo 444 del Código Civil para el desarrollo de los servicios.

9. Indemnizar a LA FUNDACIÓN, aun después de finalizado el presente convenio, con la cantidad que ésta se vea obligada a pagar en virtud de resolución judicial o administrativa firme, que sea consecuencia directa de la actuación del personal contratado por el respectivo contratista en el servicio de alimentación, incrementado en los gastos de cualquier índole que se incurran por tal motivo.

10. Será de cuenta exclusiva de LOS CONTRATISTAS todo el personal que empleen en la realización de los servicios objeto del presente convenio, por lo que una vez finalice el mismo por expiración de su término convencional o por cualquier otra causa, deberá entregar a LA FUNDACIÓN las dependencias sin personal alguno.

LOS CONTRATISTAS ostentan los derechos y asumen las obligaciones en su calidad de patronos respecto del personal que utilice para la realización de los servicios contratados.

LA FUNDACIÓN no intervendrá bajo ningún concepto en las relaciones laborales o de cualquier índole que puedan existir entre LOS CONTRATISTAS y su personal y autoriza a LOS CONTRATISTAS a contratar personal de Empresa de Trabajo Temporal para la ejecución de los servicios objeto del presente convenio. La FUNDACIÓN reconoce el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores del servicio, si bien en ningún caso participará directamente en dicha negociación ni tomará parte alguna en la ejecución de los acuerdos que ambas partes alcancen.

LOS CONTRATISTAS serán, pues, empresarios únicos a todos los efectos, y como tal deberá cumplir las obligaciones que le incumban en materia salarial, seguros sociales y cualesquiera otros de naturaleza análoga, siendo exclusivo responsable de todos los daños y accidentes laborales y de explotación que se originen, así como de las posibles infracciones derivadas de la normativa vigente a consecuencia de la prestación de los servicios.

Por lo demás, LOS CONTRATISTAS deberán de un lado justificar a LA FUNDACIÓN, mediante la presentación de los modelos TC-1 y TC-2 durante la vigencia de cada convenio, el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social; y de otro, facilitar cada trimestre un listado identificativo y actualizado de los trabajadores que adscriba a la prestación de los servicios objeto de esta licitación.

11. En caso de que LA FUNDACIÓN se viera, mediante resolución judicial firme, obligada a reconocer algún trabajador del servicio objeto de este convenio como suyo propio, el respectivo contratista deberá indemnizar a la primera con el importe fijado en ese momento para el despido improcedente o injustificado.

12. Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como cualquier otra que afecte a su actividad, en el desarrollo de los servicios de alimentación vinculados al cumplimiento del presente convenio. LOS CONTRATISTAS, en lo tocante al montaje/desmontaje y al desarrollo del servicio, manifiestan cumplir íntegramente la normativa prevista en la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial, el artículo 24.3 de dicha Ley, así como en el Real Decreto 171/2.004 de 30 de enero que lo desarrolla, asumiendo el deber de cooperación y coordinación, facilitando la información y cumpliendo las instrucciones que LA FUNDACIÓN curse en este sentido.

13. LOS CONTRATISTAS se comprometen a formar al personal asignado a la prestación de los servicios, como mínimo, de forma que éstos conozcan en todo momento los Planes de Emergencia y Evacuación vigentes en el recinto y estén formados en las funciones asignadas dentro del plan.

14. LOS CONTRATISTAS elaborarán, con carácter previo al inicio de los servicios, un Plan de Seguridad donde quedará determinado el índice de riesgo existente en la prestación de los servicios a desarrollar, e instruirá a su personal en relación con las medidas de seguridad a adoptar en el trabajo, proporcionará a sus empleados las adecuadas prendas de trabajo, las adecuadas protecciones de seguridad y asumirá todos los riesgos derivados de la prestación de los servicios aquí mencionados.

15. Cualquier responsabilidad que surja a resultas de la actividad de LOS CONTRATISTAS será de la exclusiva responsabilidad de cada uno de éstos en el ámbito de su respectiva actuación, pudiendo repetir LA FUNDACIÓN las cantidades que haya pagado a terceros a consecuencia de aquella actividad.

16. LOS CONTRATISTAS se comprometen a poner a la venta, en cantidad suficiente y con carácter exclusivo o no, aquellos productos que le comunique LA FUNDACIÓN a resultas de acuerdos que ésta tenga con firmas comerciales.

17. Deberá asimismo aceptar la degustación gratuita de productos de alimentación y bebidas como consecuencia de acuerdos de LA FUNDACIÓN, o de otras entidades con autorización del mismo, con firmas comerciales.

20. SERVICIOS A PRESTAR POR LA FUNDACIÓN; ORGANIZACIÓN E INSTALACIONES.-

20.1 LA FUNDACIÓN pondrá a disposición de LOS CONTRATISTAS las instalaciones a su cargo. Los repuestos necesarios para el normal desarrollo del servicio serán de cuenta de LOS CONTRATISTAS, salvo los correspondientes a aquellas instalaciones usadas al momento del inicio del servicio. Los útiles de nueva adquisición serán a cargo exclusivo de LOS CONTRATISTAS.

20.2 LA FUNDACIÓN facilitará el contacto entre LOS CONTRATISTAS y los organizadores o promotores de eventos que soliciten servicios de catering a fin de que, previa supervisión de la calidad de los servicios y menús ofrecidos y su adecuación a los precios solicitados por LOS CONTRATISTAS, pueda realizarse la contratación. Esta contratación se hará directamente entre los organizadores o promotores de eventos y LOS CONTRATISTAS, sin que la labor de mediación para la captación de negocio, tanto en el interior como fuera de las instalaciones gestionadas por LA FUNDACIÓN, implique de modo alguno responsabilidad de ningún tipo para LA FUNDACIÓN.

En este sentido, LA FUNDACIÓN no se hace responsable de la falta de pago a LOS CONTRATISTAS en lo referente a la retribución por los servicios de catering que preste al organizador o promotor de cualquier evento. El precio y forma de pago de estos servicios se establecerán en documento aparte que deberán firmar el promotor y/o organizador y LOS CONTRATISTAS, y vincularán únicamente a los mismos.

20.3 Organización e instalaciones.-

20.3.1 LA FUNDACIÓN pondrá a disposición de LOS CONTRATISTAS para el desarrollo de su prestación los siguientes espacios y equipamientos:

a) Sala, locales y espacios que se detallan en el **Anexo IX**, con objeto de ser destinados única y exclusivamente para la prestación de los servicios contratados con LA FUNDACIÓN.

b) Mobiliario, maquinaria, decoración, equipos y enseres que se detallarán en el inventario a elaborar al tiempo de otorgar el acta de inicio, con objeto de ser destinados única y exclusivamente para la prestación de los servicios contratados con LA FUNDACIÓN.

20.3.2 LOS CONTRATISTAS vendrán obligados a hacer uso de las dependencias, instalaciones, equipos, aparatos, mobiliario, enseres y decoración con toda la diligencia exigible, así como a conservar y mantener las mismas en perfectas condiciones de uso, conservación, funcionamiento, seguridad e higiene, reconociendo en este acto recibirlas en perfectas condiciones y comprometiéndose a adecuarse al estricto cumplimiento de las normas y ordenanzas en vigor, presentes o futuras.

20.3.3 Será por cuenta de LOS CONTRATISTAS el importe a satisfacer por los deterioros o desperfectos que se detecten en las salas, instalaciones, elementos, equipo, mobiliario y decoración, ya sean ocasionados por ellos mismos o por el personal a su cargo, así como las reparaciones, renovaciones, mejoras y elementos complementarios que se precisen para la prestación de los servicios.

20.3.4 LOS CONTRATISTAS deberán tener autorización previa por escrito de LA FUNDACIÓN para cualquier variación del material inventariado. Sin embargo, en caso de reposición del material por deterioro de su uso, no será necesaria dicha autorización previa cuando la reposición se realice con material de la misma marca, modelo y color del que se repone.

20.3.5 LOS CONTRATISTAS correrán con el coste de los uniformes del personal, cuyo diseño será aprobado por la Dirección de LA FUNDACIÓN, no pudiendo introducir variaciones al respecto salvo acuerdo de las partes.

20.3.6 LOS CONTRATISTAS vendrán obligados a aportar en cantidad suficiente el menaje, mobiliario, ornato, la vajilla, cristalería y utillería necesarios, tanto para la adecuada prestación de los servicios de bar-cafetería como para la prestación de los servicios de catering. En ambos casos, la Dirección de LA FUNDACIÓN deberá aprobar su calidad.

20.3.7 LOS CONTRATISTAS, previo acuerdo con la Dirección de LA FUNDACIÓN, correrán con los costes de inversión que se estimen necesarios para la más correcta prestación de los servicios (mobiliario, maquinaria industrial, barra, etc.) acordados con los promotores de los eventos.

20.3.8 Las instalaciones correspondientes al Restaurante BURABO IZAKAYA, tanto interiores como exteriores y sus anejos, quedan excluidas de este convenio y, por consiguiente, no serán susceptibles de uso o aprovechamiento por LOS CONTRATISTAS.

20.3.9 Cuando LOS CONTRATISTAS deseen dejar un equipamiento técnico almacenado temporalmente en el recinto de la FUNDACION deberán informar para su VºBº al Subdirector de Mantenimiento de la FUNDACION, o persona en quien delegue. La FUNDACION en ningún caso será responsable de los daños o pérdidas sufridas por el equipamiento almacenado no declarado en las condiciones anteriormente descritas.

21. OTRAS CONDICIONES.-

21.1 Las prestaciones a desarrollar por LOS CONTRATISTAS se desarrollarán sin carácter de exclusividad por el contratista **que en cada caso resulte seleccionado libremente por el promotor y/o organizador de los sucesivos eventos**, comprometiéndose LOS CONTRATISTAS a disciplinar un protocolo único de actuación conjunta con objeto de llevar una programación armónica y coordinada de aquéllos, supervisada por la Subdirección de Mantenimiento de LA FUNDACIÓN, en orden a su más perfecta eficiencia y planificación.

Cualquier eventual disputa con motivo de la planificación o programación de eventos entre LOS CONTRATISTAS será resuelta en equidad por la Dirección de LA FUNDACIÓN en los cinco días naturales siguientes a la formalización de la correspondiente reclamación escrita.

21.2 Por consiguiente, de un lado cada contratista actuará con absoluta independencia con relación a los otros, manteniendo sus propios medios (centros de trabajo o unidades productivas, personal, mobiliario, etc.) y su explotación o actividad empresarial separada; y de otro, su respectiva responsabilidad será exigible en forma personal e individualizada, tanto por actos u omisiones propios como por actos u omisiones de personas por las que con arreglo a este convenio o por ley deba responder.

No obstante lo anterior, cuando no pudiese individualizarse la causa de los eventuales daños o quedase debidamente probada la concurrencia de culpas sin que pueda precisarse el grado de intervención de cada uno en la producción del daño, la responsabilidad se exigirá solidariamente a los agentes implicados en cada servicio.

21.3 *Director del convenio.*- La Dirección de LA FUNDACIÓN podrá designar, de entre su personal, un director del convenio, quien supervisará la correcta ejecución del convenio por LOS CONTRATISTAS y cursará las órdenes e instrucciones de aquélla.

A falta de designación expresa se entenderá que el Subdirector de Mantenimiento de LA FUNDACIÓN tiene atribuida esta función o responsabilidad y, además, que sus órdenes son expresión de la voluntad técnica de aquélla.

Serán funciones esenciales del Director del convenio las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general de la explotación de los servicios; para ello tendrá acceso a toda la documentación contable y financiera que sea necesaria para realizar la labor, siéndole facilitado por el operador de que se trate cuantos datos resulten necesarios para llevar a efecto esta fiscalización. En particular tendrá acceso y podrá solicitar:
 - Libros oficiales del contratista (entre otros el libro diario, libro mayor, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación y memoria) y sus cuentas anuales (acompañadas de la memoria/informe de gestión del órgano de administración) del ejercicio anterior, según contenido del artículo 34.1 del Código de Comercio;
 - Auditoría de las cuentas anuales y su presentación en el registro mercantil;
 - Información mercantil actualizada;
 - Información publicada en los periódicos económicos;
 - Facturación del servicio con el debido detalle y separación de clientes de eventos celebrados en las instalaciones de LA FUNDACIÓN, su precio y fecha.

También dispondrá el contratista de un libro de Inspecciones, encuadrado, para uso exclusivo del director del servicio, en el que quedarán reflejadas las actuaciones de control y fiscalización que se lleven a cabo, así como las instrucciones dadas aquél para garantizar la correcta ejecución del convenio, y cuantas observaciones e incidencias puedan hacerse constar para el mejor funcionamiento de los servicios.

- Evaluar la prestación de los servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual.
- Cursar cuantas instrucciones sean precisas para la buena explotación de los servicios y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante contractualmente, debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias a las instalaciones en que se desarrolla la explotación de los servicios.
- Elevar trimestralmente un informe de la situación de las instalaciones y de los servicios en general a la Dirección de LA FUNDACIÓN.

22. PROHIBICIONES.-

22.1 Queda prohibido a los contratistas desarrollar cualquier prestación distinta de las que específicamente se contemplan en el presente convenio.

22.2 En la organización, celebración y desarrollo de los servicios queda expresamente prohibido a los contratistas:

- a) Realizar, en el interior o exterior de las instalaciones gestionadas por LA FUNDACIÓN actividades de venta, alquiler o distribución que no esté explícitamente contemplada en el convenio.
- b) La modificación o alteración, en cualquier forma, de las instalaciones gestionadas por LA FUNDACIÓN; su distribución, sus servicios, instalaciones, elementos, equipos, mobiliario o decoración y el uso de unos y otros para finalidades distintas a las que están destinados. Explícitamente, queda prohibido pintar, fijar tacos, hacer taladros, rozas, colgar o sostener letreros, marcos o cualquier objeto en paredes, suelos, techos o columnas.
- c) El entorpecimiento, en cualquier forma, de vestíbulos, pasillos, escaleras o puertas, dificultando las vías de evacuación, así como de las actividades que se celebren o desarrollen en los recintos.
- d) La venta de tabaco y la instalación de máquinas tragaperras, recreativas y similares en todas las instalaciones gestionadas por LA FUNDACIÓN.
- e) Instalar máquinas expendedoras de bebidas, bollería y similares en todas las instalaciones gestionadas por LA FUNDACION y sus exteriores.
- f) Abstenerse de utilizar en la prestación de los servicios elementos con soporte publicitario alguno, con la salvedad del logotipo de LA FUNDACIÓN, que precisará, en cualquier caso, autorización expresa de LA FUNDACIÓN.
- g) Abstenerse de colocar carteles, pancartas, calcomanías, pegatinas, cuadros o cualquier otro soporte o elemento decorativo, contenga mensaje comercial o no, en las paredes, suelos, techos, columnas, expositores, cocina o cualquier otro elemento

que pueda servir de soporte en las instalaciones gestionadas por LA FUNDACIÓN, sin autorización expresa de LA FUNDACIÓN, en cuyo caso deberá el adjudicatario abonar los gastos de reposición al estado original de cualquiera de los elementos o soporte dañado por incumplimiento de este apartado.

23. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.-

23.1 Será de cuenta y cargo de cada adjudicatario el abono de todo género de contribuciones, impuestos, tasas, tributos, arbitrios y derechos de toda índole que graven su actividad, bien sean del Estado, Provincia, Comunidad Autónoma o municipio.

23.2 Correrán asimismo de cuenta y cargo de cada adjudicatario los gastos, incluidos los eventuales desplazamientos, que le origine la explotación de los diversos servicios que presten a los promotores de los eventos, pues se entienden incluidos en el precio.

23.3 Serán de cuenta de los tres adjudicatarios que resulten seleccionados, a prorrata, los gastos de publicación del anuncio de licitación.

Cada adjudicatario deberá acreditar, con antelación a la tramitación de la devolución de la garantía definitiva, haber satisfecho los gastos a que se refiere esta cláusula. De no haberlos liquidado, la institución podrá retener o descontar su importe en el momento en que se proceda a la devolución de aquella garantía.

V) FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

24. TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN.-

24.1 Cada convenio de colaboración terminará de ordinario por la finalización del plazo.

Adicionalmente, serán causas de resolución del mismo las siguientes:

1. La falta de pago del precio o el pago tardío en relación con dos mensualidades, sean consecutivas o no.
2. Por mutuo acuerdo, formalizado por escrito, entre las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes contratantes.
5. Deficiencias graves en la explotación o en la prestación de la actividad o en su calidad, imputables al CONTRATISTA.
6. Incumplimiento de obligaciones reputadas esenciales en estas Bases y la interrupción de la actividad respecto de los términos, requisitos y condiciones estipuladas en el presente contrato.
7. Infracción de las disposiciones legales y demás normativa vigente.
8. Infligir, aun mediando mera culpa, graves daños en las dependencias, instalaciones, aparatos o mobiliario puestas a su disposición, o a las dependencias, instalaciones, aparatos, mobiliario, decoración o enseres de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de otras acciones legales a que hubiere lugar.

9. Realización de alguna de las conductas o actividades que tiene prohibidas EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato.
10. La falta de suscripción de los seguros a que viene obligado de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
11. Falta de prestación de la garantía definitiva.
12. El incumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal.
13. El desistimiento unilateral del contrato por el CONTRATISTA.
14. El incumplimiento, por el CONTRATISTA, de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes a dos mensualidades, consecutivas o no; y
15. Cualesquiera otras que específicamente se contemplen como tal en las presentes Bases y, especialmente, el incumplimiento de alguna obligación calificada de esencial en este Pliego.

La concurrencia de alguna de las anteriores causas facultará a la parte cumplidora para resolver el contrato de manera unilateral y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial, y comportará asimismo el nacimiento de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a cargo del infractor; siendo de cuenta y cargo de éste, además, el pago de las costas que la reclamación origine, si a ella diere lugar, incluido el pago de honorarios de peritos, abogados y procuradores aunque su intervención fuese meramente extrajudicial o no preceptiva.

Si el incumplimiento fuese atribuible al adjudicatario, ello facultará a la institución a compensar las cantidades aportadas por el primero en concepto de garantía, o a ejecutarla en su caso, en el importe a que asciendan los daños sufridos o los menoscabos en las instalaciones y equipos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el exceso y, en su caso, los perjuicios causados; quedando asimismo facultada la institución, por este motivo, para suspender el cumplimiento de sus obligaciones, sin que por ello pueda el adjudicatario dirigir reclamación alguna frente a aquélla. Sin perjuicio de las penalidades convencionales que seguidamente se dirán, el desistimiento unilateral del contrato, por el CONTRATISTA, comportará en favor de LA FUNDACIÓN la imposición de una penalidad convencional autónoma igual a la retribución fija pactada pendiente de devengo hasta la fecha de terminación ordinaria del contrato.

24.2 En caso de que, por resolución judicial, el presente expediente de contratación fuese declarado ineficaz o suspendido cautelarmente, ello no producirá el nacimiento de derecho indemnizatorio alguno en favor de cualesquiera de los licitadores o del adjudicatario distinto de la devolución, sin intereses, de las garantías prestadas en virtud de estas Bases, en su caso.

La suspensión del expediente de contratación, por causas no imputables a la institución, por un periodo superior a dos meses será motivo suficiente para declararlo desierto y convocar una nueva licitación, operando las consecuencias expresadas en el párrafo precedente.

25. JURISDICCIÓN.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que afecten a la preparación y adjudicación serán dirimidas por los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria; las relativas a la ejecución, interpretación o resolución del contrato, después

de adjudicado, serán dirimidas por los tribunales ordinarios del orden jurisdiccional civil de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponder a las partes.

Adicionalmente, se entenderá que con la presentación de su proposición cada licitador acepta libre y expresamente esta cláusula a los efectos del artículo 55 de la Ley 1/2.000 de Enjuiciamiento Civil y, además, que conoce y acepta las siguientes circunstancias:

a.) Que según enseña el art. 21 del TRLCSP:

«1. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17 así como de los contratos de servicios de las categorías 17 a 27 del Anexo II cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 euros ¹ que pretendan concertar entes, organismos o entidades que, sin ser Administraciones Públicas, tengan la condición de poderes adjudicadores. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 41 de esta Ley.

2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos a esta Ley que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada.»

b.) Que el presente contrato es de carácter privado y está sujeto a regulación armonizada según se explicó.

c.) Y que, según la cláusula primera de la escritura de constitución de LA FUNDACIÓN de 21 de noviembre de 1.996 autorizada por la Notario doña María del Pilar del Rey Fernández al número 1.259 de su protocolo, tiene carácter privado, es decir, que es una fundación privada de iniciativa pública. De lo que se sigue, por una parte, que LA FUNDACIÓN no es Administración local ni una entidad de derecho público (entidad pública empresarial local ni organismo autónomo) vinculada o dependiente de una Administración local; y por otra, que se rige por el derecho privado en todas sus manifestaciones.

26. PROTECCIÓN DE DATOS.-

26.1 El contratista viene obligado a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1.999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente lo indicado en sus artículos 9 a 12, ambos incluidos, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por

¹ Actualizado a 200.000 euros mediante Reglamento (UE) núm. 1251/2011 de la Comisión de 30 de noviembre de 2011, DOUE 2 de diciembre de 2.011, cuyas cifras sustituyen automáticamente a las contempladas en el TRLCSP por ministerio de la Disposición Adicional Décimo Primera de esta última norma legal.

Real Decreto 1720/2.007 de 21 de diciembre, así como a formar e informar a su personal sobre las obligaciones que instituyen tales normas.

26.2 Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.- El adjudicatario, y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

26.3 El adjudicatario creará un fichero informático en el que se registre la información necesaria para la correcta ejecución del contrato, que tendrá el máximo nivel de protección. El adjudicatario se responsabilizará de la custodia y administración de este fichero de acuerdo con lo previsto al respecto en las expresadas normas. Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar a LA FUNDACIÓN, antes de finalizar el primer mes de ejecución del contrato, la persona que será responsable del fichero, una memoria sobre las medidas de seguridad adoptadas en el manejo del mismo, una copia del “Documento de Seguridad” preceptivo y la persona o personas que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

26.4 La documentación que, en su caso, LA FUNDACIÓN entregue al adjudicatario para la ejecución de este contrato se destinará al exclusivo fin de la realización de las tareas y prestación de los servicios objeto del mismo, quedando prohibido, para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

Todos los datos e información manejados por el adjudicatario a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados, ya sea en papel, fichas, o magnéticos u ópticos, serán propiedad de LA FUNDACIÓN, sin que el adjudicatario pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; estando obligado al cumplimiento de aquellas normas. A la finalización de la ejecución del contrato dicha información permanecerá y quedará a disposición de LA FUNDACIÓN a fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio.

26.5 El adjudicatario se obliga a comunicar e informar a LA FUNDACIÓN dónde se encuentran los soportes en los que está depositada la información relacionada con la ejecución del contrato. Si el adjudicatario usase algún equipo informático de su propiedad para almacenar dicha información, una vez finalizada la ejecución del contrato deberá facilitar copia de la misma a LA FUNDACIÓN en el soporte que ésta le indique, procediéndose seguidamente al borrado de dicha información del equipo que la contiene, mediante el formateo del disco duro y destruyéndose en el caso de existir copia en soporte de papel.

26.6 Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información.- La duración del deber de confidencialidad descrito será indefinida.

26.7 La FUNDACION autoriza al contratista a incorporar sus datos de carácter personal a la base de clientes y a los ficheros de los que sea titular el adjudicatario, así como a su tratamiento, siempre en el marco de la correcta ejecución del presente contrato y, además, en orden a recibir información de su interés acerca de los productos y servicios ofrecidos por aquella entidad.

El tratamiento de estos datos se practicará con la necesaria discreción y sin perjuicio del ejercicio, en su caso, de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

§.3 ANEXOS.-

- Anexo I: Modelo de informe de solvencia económica y financiera
- Anexo II: Modelo de declaración de empresas vinculadas
- Anexo III: Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Anexo IV: Modelo de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones sociales
- Anexo V: Modelo de declaración responsable en materia de igualdad
- Anexo VI: Modelo de oferta económica
- Anexo VII: Modelo de oferta gastronómica
- Anexo VIII: Modelo de dossier de metodología de trabajo
- Anexo IX: Plano de ubicación del espacio Sala de servicios nivel -1 del edificio anexo y mobiliario, maquinaria, decoración, equipos y enseres cedidos por LA FUNDACIÓN

Anexo I: Modelo de informe de solvencia económica y financiera

(1) _____, con
CIF N° _____, y con domicilio fiscal en _____
_____ y en
su nombre y representación Don/doña _____
provisto del D.N.I. N° _____ y con poderes suficientes.

INFORMA

Que (2) _____, con D.N.I.
/ C.I.F. N° _____, y con domicilio fiscal en

posee solvencia económica y financiera suficiente para concurrir y desarrollar el «CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE CATERING Y DE BAR-CAFETERIA EN LA FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA».

Los firmantes del presente informe están debidamente autorizados para representar a
(1) _____, de conformidad con
las escrituras de apoderamiento, con núm. de protocolo _____, de fecha
_____ y otorgado ante el Notario Don/Doña
_____ de la ciudad de
_____.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.
Dirección de correo electrónico: ...

- (1) Nombre de la Institución Financiera.
- (2) Nombre de la Persona Jurídica / Persona Física.

Anexo II: Modelo de declaración de empresas vinculadas

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para desarrollar el «CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE CATERING Y DE BAR-CAFETERIA EN LA FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA» y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARO:

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

Nombre o razón social, NIF/CIF.....:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Dirección de correo electrónico: ...

Anexo III: Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Ante mí, (Notario Público, Autoridad Administrativa u Organismo Profesional cualificado).

COMPARECE

D./Dña., DNI, en nombre y representación de, CIF:, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de, D./Dña., el día .. de de, inscrita en el Registro Mercantil de, al tomo ..., folio ..., hoja n.º, inscripción ...

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de D./Dña., el día, n.º de protocolo

Y en tal concepto, ME REQUIERE a mí, (Notario Público, Autoridad Administrativa u Organismo profesional cualificado), para que haga constar en Acta, las manifestaciones que hace en mi presencia, y que son del tenor literal siguiente:

I.- Que la empresa que representa, ni él mismo ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se hallan incursas en causa alguna de prohibición para contratar de las previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Que asimismo el Sr., declara que la empresa, se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Que tales manifestaciones las formula el compareciente para que surta efecto en el expediente relativo al «CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE CATERING Y DE BAR-CAFETERÍA EN LA FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA».

IV.- Que el compareciente, en la representación con que interviene, se compromete a acreditar documentalmente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social antes de la adjudicación y en el plazo legalmente establecido.

Tales son las manifestaciones hechas por el Sr., de las que extiende la presente Acta, que leo al mismo, a su elección, la encuentra conforme y firma conmigo.

Lugar y fecha

Anexo IV: Modelo de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones sociales en caso de ser adjudicataria

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para el «CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE CATERING Y DE BAR-CAFETERÍA EN LA FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA».

DECLARO: Que de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o con las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, cumpliré con la obligación de emplear, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Dirección de correo electrónico: ...

Anexo V: Modelo de declaración responsable en materia de igualdad

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para desarrollar el «CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE CATERING Y DE BAR-CAFETERIA EN LA FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA».

DECLARO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliré con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.
Dirección de correo electrónico: ...

Anexo VI: Modelo de oferta económica

D., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria del procedimiento abierto que efectúa la FUNDACION AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA con relación al «CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE CATERING Y DE BAR-CAFETERIA EN LA FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA», así como de la legislación aplicable a la expresada licitación, y aceptando íntegramente el contenido de las Bases (Pliego), por medio de la presente, libremente, se compromete a la prestación del objeto del contrato conforme a la siguiente oferta económica:

a.) Mayor incremento de la retribución fija mensual:

_____ euros (___ €).

b.) Mayor incremento de la retribución variable:

_____ puntos porcentuales sobre el importe total de los servicios contratados.

_____ puntos porcentuales para el caso en el que el evento sea el propio servicio de catering.

_____ puntos porcentuales sobre la facturación de las cafeterías.

Notas:

- Las cifras deberán expresarse en letra y número, excluidos los impuestos u otros tributos. En caso de discordancia entre las cifras expresadas en letra y en número prevalecerán las primeras (letra).
- En relación con los reseñados subcriterios y su valoración regirán las determinaciones contempladas en el apartado 12.2.2 de estas Bases.

Firma, lugar y fecha.

Dirección de correo electrónico: ...

Anexo VII: Modelo de oferta gastronómica

SERVICIO DE CATERING	PRECIO MINIMO	MENU 1	MENU 2	MENU 3	MENU 4
APERITIVO	14,00				
COFFE BREAK	5,50				
ALMUERZO	28,00				
BUFFET	28,00				
COCKTAIL FRIO	18,00				
COCKTAIL FRIO Y CALIENTE	18,00				
CENA DE GALA	50,00				
BRUNCH	18,00				

Notas:

1. Cada menú deberá comprender tanto el precio global como el precio detallado por unidad.
2. Deberá presentarse una propuesta económica, sobre la base de los anteriores menús, en los siguientes escenarios: (i.) en caso de que los comensales sean menos de 50; (ii.) en caso de que los comensales sean entre 51 y 300; y (iii.) en caso de que los comensales sean entre 301 y 700, por cada servicio de catering.
3. Los tipos de servicio de catering de almuerzo, buffet y cena, tendrá una propuesta de menús especiales (celiacos, diabéticos, hipertensos, vegetarianos) que no supongan variación sobre el precio ofertado del menú ordinario.
4. El servicio de coffe break será sobre la base de una duración de 30 minutos y tendrá una propuesta de menú light/saludable.
5. Los servicios de cocktail será sobre la base de una duración de 2 horas y tendrá una propuesta de menú con productos canarios.
6. El servicio de aperitivo será sobre la base de una duración de 45 minutos.
7. El servicio de brunch será sobre la base de una duración de 1 hora.
8. Los servicios de buffet y de almuerzo será sobre la base de una duración de 2 horas.
9. Deberá especificarse en cada servicio y por cada escenario el número de camareros y demás profesionales destinados al mismo en el recinto donde se vaya a celebrar el servicio.
10. La inclusión de un mayor número de menús no será tomada en cuenta a los efectos de la valoración de las ofertas.

Firma, lugar y fecha.

Dirección de correo electrónico:

Anexo VIII: Metodología de trabajo

Cada empresario seleccionado elaborará, para cada tipo de servicio de catering solicitado, un dossier de evento donde incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- Datos de la empresa de catering;
- Datos de la empresa organizadora;
- Descripción del servicio;
 - Fecha del servicio.
 - Horario (inicio/fin)
 - Número de personas que prestaran el servicio.
 - Responsable del catering en el centro donde se presta el servicio.
 - Espacios a ocupar para la prestación del servicio.
 - Necesidades eléctricas.
 - Acceso vehículos de mercancías, fecha y hora.
- Plan de limpieza.

Este documento será entregado a LA FUNDACIÓN con la antelación suficiente a la prestación del servicio solicitado.

El plan de calidad específico para el objeto del presente contrato deberá contar, como mínimo, con los siguientes criterios:

- La empresa de servicio de catering deberá determinar el número de personas cualificadas que permitan asegurar el servicio a los clientes en sala. Se debe elaborar un documento que refleje dicha planificación y que se mantenga como registro.
- Todo el personal (propio o externo) que preste servicios de catering debe disponer del carné de manipulador de alimentos.
- Todo el personal de la empresa de catering en contacto con el cliente debe estar perfectamente uniformado e identificado.
- Las ofertas de menús deben contemplar especificaciones para preparaciones especiales por motivos de régimen o religión.
- Las actividades de recepción de mercancías no se deben realizar en la zona de uso de los clientes.
- Para todos los actos que requieran servicio de catering, estos deben preparar un área para este servicio, diferenciada de aquella en la que se está celebrando al acto. Se debe limpiar previamente a una fase de preparación.
- Los locales por donde circulen los alimentos deben estar limpios y en buen estado.

- Los flujos de distribución y recorrido de alimentos desde las zonas de trabajo hasta las salas no deben emplear la utilización de zonas de acceso del público asistente a los actos o cruzarse con los circuitos de desechos.
- Debe establecerse un plan de limpieza que asegure que las zonas arrendadas se mantienen en perfecto estado de orden y limpieza.
- Los recipientes de basura deben mantenerse limpios y desinfectados, siendo necesario utilizar bolsas de plástico de un solo uso.
- Para el tratamiento de desperdicios se debe estar a lo dispuesto en el plan de tratamiento de desechos.
- El personal debe conocer la gestión medioambiental de la Fundación.
- El servicio de catering debe tener implantado un sistema de encuesta a clientes. Los resultados relevantes deben ser periódicamente comunicados al Palacio.

Para el servicio de Bar (Rincón del Jazz o similar) quedará establecido el siguiente criterio;

- La Fundación proporcionará al contratista mobiliario y accesorios para este servicio, tales como sillas, mesas y manteles limpios.
- El contratista se encargará del montaje/desmontaje del mobiliario y accesorios proporcionados por la Fundación para este servicio.
- El contratista suministrará las tulipas y velas y se encargará de su colocación y encendido previo al inicio de la actividad.
- El contratista preverá un servicio de bar con un número de camareros en función del número de ventas o asistencia previstas para el concierto o evento.

Anexo IX: Salas, locales y espacios cedidos por LA FUNDACIÓN para la prestación de los servicios de Bar-Cafetería y de catering.-

AUDITORIO ALFREDO KRAUS – PALACIO DE CONGRESOS DE CANARIAS:

- a) Bar-Cafetería de Cámara en el nivel -2.
- b) Bar-Cafetería de Artistas en el nivel -1.
- c) Conjunto de locales de apoyo en nivel –1 (antigua zona de cocina).
- d) Bar-Cafetería Principal situada en nivel 0.
- e) Bar-Cafetería auxiliar y local de apoyo situados en nivel 0.
- f) Local de apoyo situado en nivel 0.
- g) Zona diáfana para almacén de catering situada en nivel -2.
- h) Sala de servicio, con aseo, situada en nivel -1.
- i) Zona diáfana para almacén de catering situada en nivel -3.

TEATRO PÉREZ GALDÓS:

- a) Bar-Cafetería del Hall en el nivel 0.
- b) Bar-Cafetería Maestro Valle en el nivel 3.
- c) Bar-Cafetería Terraza.